

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA II

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF)
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-012-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA TESALIA – PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA”

De conformidad con lo establecido en la adenda No. 2 publicada el día 07 de octubre de 2020, los interesados podían presentar observaciones respecto de la Adenda No. 2, Términos de Referencia, estudios del proyecto, anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, en consecuencia, hasta el día **nueve (09) de octubre de dos mil veinte 2020 a las 05:00 p.m.** se recibieron las siguientes observaciones; razón por la cual en virtud de la adenda No. 03 publicada el día 15 de octubre de 2020, se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

De: FUNDISPROS NEIVA fundispros@gmail.com
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 2:58 p. m.
Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>
Asunto: Observación CONVOCATORIA PAF-ADR-C-012-2020

Observación 1

Señores Findeter

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que se dio reinicio a la convocatoria referenciada en el asunto, comedidamente se solicita la siguiente aclaración:

1. Aquellos documentos que se encontraban listos por los proponentes antes del cierre de presentación de ofertas programado, en la época anterior a la suspensión del proceso deben ser obtenidos de nuevo.
A manera de ejemplo coloco la siguiente situación " En caso que las cartas cupo crédito de un proponente tuviesen fecha de 20 de julio y el cierre inicial programado estuviese para el 30 de julio, posterior se presentó la suspensión temporal de la convocatoria el día 29 de julio y reiniciando la convocatoria el día 30 de agosto con nueva fecha de cierre el 8 de agosto, el proponente deberá renovar las cartas de cupo de crédito o con la obtenidas de fecha 20 de julio estarían conformes para ser presentadas".

Sin otro tema en particular.

Att

Oscar Gutierrez

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación de proponente, es pertinente aclarar que la fecha de la certificación del cupo de crédito se evaluará de acuerdo al numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO que señala: *“...5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen”* lo que significa que:

1. Se tendrá en cuenta la fecha del primer cierre de la presente convocatoria.
2. Sebe cumplir con todos los requisitos solicitados en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia
3. Debido a que este proceso estuvo suspendido por varios meses, se advierte a los interesados que la carta cupo podrá ser verificada en su integridad y en el evento de no contar con el cupo exigido o existir alguna variación respecto a los aspectos sustanciales del numeral señalado, se aplicarán las causales de rechazo respectivas.

De: INGENIERIA DE RIEGOS ingenieriariegosyobrasciviles@gmail.com

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 4:03 p. m.

Para: ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA PAF-ADR-C-012-2020

Observación 2

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta la posibilidad de realizar observaciones para aclaraciones al proceso en mención, solicitamos desde el punto de vista técnico, si para efectos de la topografía predial que será utilizada para el diseño de riego predial, esta se podrá realizar mediante la técnica de fotogrametría, desde luego cumpliendo con los estándares y precisión requeridos, e igualmente llevando a cabo comprobaciones para garantizar su exactitud. Lo anterior se solicita aclaración en virtud de la extensión de terreno que se debería levantar, debido a que de realizarse mediante otro tipo de metodología sería dispendioso y con un costo muy considerable.

Att

Michel Cifuentes

Respuesta:

Se aclara al interesado que el contratista deberá proponer técnicas de trabajo que permitan garantizar el cumplimiento de los niveles de precisión requeridos para la ejecución de este tipo de consultorías teniendo en cuenta las recomendaciones del "Manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras", según lo establecido en el numeral 5.1.4.2.

Por lo anterior la metodología y el plan de trabajo deberá ser aprobado por el interventor del proyecto quien deberá validar las técnicas planteadas y si las mismas cumplen con las condiciones técnicas necesarias atendiendo a las exigencias establecidas en los documentos de la convocatoria.

De: Kevin Andres Marin Giraldo kmarin@conhydra.com

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 4:35 p. m.

Para: ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>

Cc: Andrés Felipe Arboleda Jaramillo <aarboleda@conhydra.com>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PAF-ADR-C-012-2020 - CONHYDRA S.A E.S.P

Observación 3

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF)
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-012-2020

Objeto: CONTRATAR "LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA TESALIA – PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Asunto: Observaciones a los términos de referencia y Adenda N°2.

CONHYDRA S.A. E.S.P. con el interés de participar en el proceso en referencia envía las siguientes observaciones:

1. En la página 12 de la Adenda N°2, Numeral 1.14 **REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS** menciona:

1.14.3 En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como un **Ingeniero Civil** o **Ingeniero de Vías y Transporte**, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.

Se solicita amablemente que para acreditar la propuesta se acepte el título de **Ingeniero Sanitario** ya que hace parte de las ingenierías que aplican para el objeto del proyecto.

2. En la página 68 de los términos de referencia, Numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** menciona:

<p>2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.O• ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.O• ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE. <p>Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo, cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (FASE 1 + FASE 2) del proceso, expresado en SMMLV.b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (FASE 1 + FASE 2) del proceso, expresado en SMMLV. <p>Se solicita amablemente para los literales a y b que los contratos aportados se acrediten de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.3 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (FASE 1 + FASE 2) del proceso, expresado en SMMLV.b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (FASE 1 + FASE 2) del proceso, expresado en SMMLV. <p>Lo anterior con el fin que el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) y las partes involucradas en el proyecto se vean beneficiadas al permitir la pluralidad de oferentes toda vez que no se modifica de fondo la experiencia y que con los montos propuestos no afecta el cumplimiento del objetivo de la presente convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none">3. Solicitamos amablemente ampliar la fecha de entrega de la propuesta 5 días hábiles quedando como fecha final el próximo 23 de octubre, teniendo en cuenta que la presentación de la propuesta depende en gran parte de las respuestas de las observaciones. <p>Agradecemos de antemano su atención.</p> <p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>KEVIN ANDRES MARIN GIRALDO Analista de licitaciones CONHYDRA S.A.E.S.P</p>
<p>Respuesta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No se acoge la observación, lo anterior considerando el alcance del proyecto que está asociado a la adecuación de tierras, respecto de la cual se tiene que los profesionales idóneos por su formación académica corresponde a los ingenieros civiles o ingenieros agrícolas; Esta condición puede ser validada en los perfiles que participan en este tipo de proyectos según las consideraciones del Manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras.2. Atendiendo la observación presentada por el interesado, la Contratante se permite informar que, las condiciones de valor estipuladas para la acreditación de la experiencia específica pretende garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del proponente seleccionado y a su vez que los futuros proponentes cuenten con los requisitos mínimos solicitados para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares de manera que en la ejecución se puedan minimizar los riesgos y preservar la calidad del proyecto. Dado lo anterior, la observación del interesado no procede y la entidad ratifica lo estipulado en los Términos de referencia.3. Frente a la solicitud de ampliación del cronograma, se informa que en virtud a la Adenda No. 3 de cronograma publicada el día 14 de octubre de 2020, se procedió a su ampliación, de acuerdo al estudio de necesidad efectuado por la contratante.

De: LICITACIONES EMUNAH2 licitaciones2emunah@gmail.com

Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 10:56 a. m.

Para: ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION A LOS TDR CONVOCATORIA No PAF-ADR-C-012-2020

Observación 4

Bogotá 13 de octubre de 2020

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF)

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-012-2020

Objeto: **CONTRATAR "LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA TESALIA – PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

ASUNTO: **OBSERVACION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

Por medio de la presente nos permitimos realizar la siguiente observación a los términos de referencia los cuales en el ítem **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** indican lo siguiente:

"Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

• ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.

O

• ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

O

• ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE."

Y ya que en los procesos de **INTERVENTORIA A DISEÑOS** valen la **ELABORACION DE DISEÑOS**, Por medio de la presente solicitamos de manera comedida y en aras de permitir la pluralidad de oferentes y guardar la **MISMA UNIDAD NORMATIVA** en el criterio de calificación, por favor sea tenido en cuenta para el presente proceso la experiencia cuyo objeto sea:

INTERVENTORIA A ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.

Muchas gracias por su atención.

Atte.

MELISSA RODRIGUEZ S
MELISSA RODRIGUEZ SANCHEZ

CC. 49.607.672

Respuesta:

Teniendo en cuenta que mediante la presente convocatoria se pretende contratar **"LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA TESALIA – PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, la Entidad determinó que los oferentes deben acreditar experiencia como requisito habilitante de carácter técnico en contratos con objetos similares y/o relacionados con el alcance del objeto señalado.

En este sentido, se estableció que quienes participen deben acreditar experiencia en:

"(...)

ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.

O

ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

O

ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE. (...)"

Ahora bien, la experiencia sugerida en su observación no tiene relación directa con el objeto a contratar toda vez que el alcance de la interventoría contempla actividades que difieren sustancialmente de la experiencia necesaria y los fines

específicos de la presente convocatoria, es decir, a través de contratos de interventoría se realiza seguimiento técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero a las actividades del contrato objeto de la misma, situación que implica la realización de actividades de control y verificación mas no actividades de ejecución técnica propiamente dicha.

En virtud de todo lo anterior su observación no puede ser acogida y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF)
FIDUPREVISORA S.A.**